



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

"Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9284

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL. -

VISTO:

El convenio CONVENIO DE DONACIÓN DE INMUEBLE, CON CARGO, suscrito entre esta Municipalidad y los ciudadanos PABLO CHAZARRETA, DNI N° 33.297.631 y TOMAS MARTIN MEZA, DNI N° 32.769.358, y

CONSIDERANDO:

Que, los DONANTES realizan una DONACIÓN CON CARGO a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA comprensiva de una fracción del inmueble identificado catastralmente como Dpto. 3, Circ. II, Chacra 11, Parcela 6 de la Colonia Rivadavia del Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco inscripto al Folio Real Matrícula N° 3472;

Que, el inmueble donado afecta la forma de un rectángulo que en su lado sur mide doscientos cincuenta metros con cuatro centímetros (250,04 mts.) y en su lado norte doscientos cincuenta metros (250 mts.), en tanto en su lado Oeste lindante con la RN 95 tiene una longitud de doscientos metros con quince centímetros (200,15) y el lado Este doscientos metros (200,00 mts.), integrando lo donado una **SUPERFICIE** de cinco hectáreas, cero áreas, veintidós centíreas y setenta y siete decímetros cuadrados (5 HA, 00 A°, 22 A°, 77 DM2), inmueble identificado en el proyecto de subdivisión elaborado por el Ing. Agrimensor DIEGO A. COSTA que se acompaña al presente contrato de DONACIÓN donde figura como PARCELA "A" y que tiene por LINDEROS al Sur y al Este con más tierras del mismo Solar del referido inmueble y que se idéntica como PARCELA "B" en el citado proyecto de subdivisión;

Que, en fecha 25 de abril de 2025 fue firmado el Convenio de Donación con cargo, por una parte por los señores PABLO CHAZARRETA y TOMAS MARTIN MEZA en calidad de donantes y por la otra por el Sr. Intendente Cr Bruno Cipolini en representación de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, la donataria;

Que, corresponde, en consecuencia, dar continuidad a los trámites técnicos-administrativos a los efectos de incorporar al patrimonio municipal el fundo receptado por el municipio en calidad de donación, para lo cual se requiere la intervención del Concejo Deliberante a los efectos se exprese mediante el dictado de la Ordenanza, norma que permitirá avanzar con el propósito supra expuesto;

Que, teniendo en cuenta el tiempo que demora la tramitación del correspondiente título de propiedad ante los organismos provinciales para proceder a realizar el cambio de dominio a nombre de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña es que resulta de suma importancia dar a la presente un tratamiento prioritario;

Que, por todo lo expuesto, se requiere del Excmo. Concejo Municipal el dictado de la norma que autorice a aceptar a la donación efectivizada por los señores Chazarreta Pablo y Meza Tomas Martin;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, según consta en el Acta N° 1796, aprobó el Despacho en Mayoría Producido por el Cuerpo, constituido en Comisión, obrante a fs. 8 del Legajo N° 083/2025 de la Secretaría del Cuerpo, (obteniendo 6 votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 votos negativos del Bloque Frente Chaqueño), razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9284

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **ACEPTAR** la DONACIÓN CON CARGO que realizaran, mediante convenio pasado por ante el Escribano Jorge Pablo Macías, Titular del Registro Notarial N° 21 de esta ciudad, los señores CHAZARRETA PABLO DNI N° 33.297.631, y TOMAS MARTIN MEZA, DNI N° 32.769.358 en calidad de propietarios del inmueble identificado catastralmente como Dpto. 3, Circ. II, Chacra 11, Parcela 6 de la Colonia Rivadavia del Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco inscripto al Folio Real Matrícula N° 3472, que afecta la forma de un rectángulo que en su lado Sur mide doscientos cincuenta metros con cuatro centímetros (250,04 mts.) y en su lado Norte doscientos cincuenta metros (250 mts.), en tanto en su lado Oeste lindante con la RN 95 tiene una longitud de doscientos metros con quince centímetros (200,15) y el lado Este doscientos metros (200,00 mts.), integrando lo donado una **SUPERFICIE** de cinco hectáreas, cero áreas, veintidós centíáreas y setenta y siete decímetros cuadrados (5 HA, 00 A°, 22 A°, 77 DM2), inmueble identificado en el proyecto de subdivisión elaborado por el Ing. Agrimensor DIEGO A. COSTA que se acompaña al presente convenio de DONACIÓN donde figura como **PARCELA "A"** y que tiene por **LINDEROS** al Sur y al Este con más tierras del mismo Solar del referido inmueble y que se idéntica como PARCELA "B" en el citado proyecto de subdivisión.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal llevar a cabo los trámites técnicos-administrativos necesarios para que, junto con los copropietarios y donantes del inmueble, se proceda a conformar la escritura traslativa de la donación para su protocolización ante los organismos pertinentes y su inscripción como propiedad del Estado Municipal. -

ARTÍCULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 22 DE MAYO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

